MEMORANDUM D.A.J. Nº 1739 /2025

A : **C.P. ADRIANA ENCINA,** *Coordinadora*
COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

DE : **ABG. JOSÉ ARÉVALO KUNERT**, *Director.*
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

REF. : **LLAMADO MOPC Nº 82/2025** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA Y PARQUE LINEAL DE LA CIUDAD DE PILAR - FASE C - DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ. ID N° 468.291.- D.A.J N° 3452/2025. CEO N° 545/2025.

FECHA : 02 de octubre de 2025

Me dirijo a Usted, en relación al Memorándum CEO N° 545/2025 por el cual se invitó a evaluar y se solicitó la designación de los asistentes técnicos profesionales responsables de llevar a cabo la calificación y evaluación de las ofertas presentadas en la licitación de referencia.

Consecuentemente, se remite el INFORME JURÍDICO DE EVALUACIÓN (10 páginas) correspondiente a la evaluación de las ofertas que cotizaron los mejores precios, el INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (2 páginas) y el ANEXO DOCUMENTOS LEGALES (3 páginas).

Sin otro particular, me despido atentamente.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J N° 32.589

Coordinación de Evaluación de Ofertas
Jefatura de Gabinete Ministerial
M.O.P.C.
RECIBIDO
Nombre: Fabiola Acosta
Fecha: 2 - OCT 2025
Hora: 13:36

INFORME JURÍDICO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2025.

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 82/2025 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA Y PARQUE LINEAL DE LA CIUDAD DE PILAR - FASE C - DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ. ID 468.291. DAJ N° 3452/2025. CEO N° 545/2025.

I. ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** que se llevó a cabo en el Salón de Actos del tercer piso- Edificio Central del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito en Oliva Esquina Alberdi, en fecha 18 de septiembre del 2025. En la misma: *No hubo observaciones de terceros ni oferentes.*

Las ofertas presentadas en el Acto de Recepción y Apertura de Sobres corresponden a los siguientes oferentes:

1. *DC INGENIERIA S.A.*
2. *CONSORCIO TFS, integrado por integrado por SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC S.A.); TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.*
3. *ECOMIPA S.A.*
4. *TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.*
5. *ENRIQUE EDGARDO DIAZ BENZA CANO.*
6. *CONSORCIO COSTERO SUR, integrado por MM SOCIEDAD ANONIMA y WHEEL.CO. S.A.*
7. *CONSORCIO COSTERO ÑEEMBUCU, integrado por CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.; L.T. S.A. y BENITO ROGGIO E HIJOS SA.*
8. *CONSORCIO HUMAITA. integrado por CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA y CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.*
9. *CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.*
10. *Consorcio IM Pilar, integrado por MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN e INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS SOCIEDAD ANONIMA.*

- **Memorándum CEO N° 545/2025 de fecha 19 de setiembre del 2025**, de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, por medio del cual se solicitó la designación de asistentes técnicos profesionales responsables de llevar a cabo la calificación y evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia y se informó sobre la disponibilidad de las mismas para su correspondiente evaluación.

- **Correo electrónico de fecha 22 de setiembre del 2025**, de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, por medio del cual se solicitó proceder con la evaluación de las tres ofertas más bajas, con la finalidad de dar celeridad al desarrollo del proceso y dar cumplimiento a los plazos legales establecidos para la evaluación.

ARQ. JOSÉ M. ABREU ALVAREZ
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 32.589

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

II. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Consideración Preliminar:

Se advierte que el presente Informe, contiene el análisis de los documentos legales solicitados en la Sección *REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, de las ofertas que cotizaron los tres precios más bajos, en atención al método de evaluación basado únicamente en precio establecido en el pliego, (pág. 16), en concordancia con lo indicado en el art. 75 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024. Procedimiento de Evaluación: *"...La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado: ...2) Evaluación basada en precio. 2.1. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: ...2.1.3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación..."*, conforme se detalla a continuación:

1) **CONSORCIO COSTERO ÑEEMBUCU, integrado por CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.; L.T. S.A. y BENITO ROGGIO E HIJOS SA.**
2) **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.**
3) **CONSORCIO IM PILAR, integrado por MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN e INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS SOCIEDAD ANONIMA.**

Así mismo, se informa que no se realizó la evaluación del siguiente requisito contenido en la Sección *REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. -Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC: *4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)* SIC, teniendo en cuenta que el mismo posee contenido netamente técnico, y no forma parte del ámbito jurídico de evaluación. Por ende, el mismo deberá ser evaluado por el Sector Técnico correspondiente.

➢ **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL.**

OFERTA QUE NO CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL.

Como resultado de la verificación de la documentación presentada por el **CONSORCIO IM PILAR** integrado por los oferentes **MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN e INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS SOCIEDAD ANONIMA.**, se concluye que la misma **NO CUMPLE** con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el pliego, en la sección ***Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación. 8.3. Oferentes en Consorcio:***

b. Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)

La Escritura Pública Nº 96 del 17/09/2025 "*ACTA DE INTENCIÓN DE CONSOCIAMIENTO ENTRE INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ICSA) Y EL ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN*", presentada a fs. 18 a 20 de la oferta, ostenta errores sustanciales

José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 32.589

Abg. JOSÉ M. ANTUNEZ ROMERO
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

en cuanto a la cláusula que refiere a las disposiciones legales, por la cual los oferentes asumen el compromiso de que si resultan adjudicados constituirán un Consorcio, y la cláusula que debe indicar el oferente que asumirá como gestor y líder del Consorcio. Dichas clausulas son transcritas a continuación:

CLAUSULA SEGUNDA: "*Las firmas citadas más arriba, en el presente Acuerdo asumen el compromiso, de que si resultan adjudicadas CONSTITUIRÁN UN CONSORCIO, que será finalizado de conformidad con las disposiciones legales vigentes* ***(Artículo 48 numeral, del Decreto No. 21909/3 (Por el cual se reglamenta la Ley No 2051/03 de Contrataciones Públicas)*** *por Escritura Pública y con anterioridad a la firma del Contrato*." Pág. 19.

CLAUSULA CUARTA: "*Queda establecido de común acuerdo, designar como GESTOR DEL CONSORCIO al Ing. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN y/o EDGAR OSVALDO AHRENS BARRIOS, que asumirá el Liderazgo del mismo será quien suscriba la oferta y todos los documentos relativos al CONSORCIO IM PILAR.*". Pág. 19 y Vto.

De lo mencionado precedentemente, se desprende que el acta de acuerdo de intención de consorciamiento no fue formalizado conforme a la normativa legal vigente, que es la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS y su Decreto Reglamentario vigente N° 2264/2024. Por ende, los oferentes que integran el CONSORCIO IM PILAR, asumieron el compromiso de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados, en base a lo previsto en el *Artículo 48 numeral, del Decreto No. 21909/3 (Por el cual se reglamenta la Ley No 2051/03 de Contrataciones Públicas)*, normativa que a la fecha se encuentra derogada.

Esto deriva en una omisión y desviación significativa, en relación a la norma que debe ser observada y aplicada para la presentación de la oferta, la formalización del acuerdo de intención y las obligaciones que conllevan para los oferentes participantes, desviación que no puede ser subsanada debido a que el documento de carácter sustancial debió indicar la normativa vigente al tiempo de su presentación.

Además, se verifica un error en relación a la designación del gestor o líder del consorcio, que deriva en confusión respecto a que oferente asumirá la responsabilidad de ser el gestor ante esta Convocante. En la escritura se puede observar que los integrantes del Consorcio son MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN, representado por sí mismo e INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS SOCIEDAD ANONIMA, representado por los Sres. EDGAR OSVALDO AHRENS BARRIOS y CELSO ISIDRO MORENO VILLALBA. Sin embargo, en la cláusula cuarta, de designación de gestor y líder, se *designa de común acuerdo como gestor del consorcio* ***al Ing. Miguel Ángel Chavez Hausman y/o Edgar Osvaldo Ahrens***, quienes conforme se observa en la comparecencia son representantes de los oferentes. Si bien, el Ing. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN integra el Consorcio, se puede observar que la intención de la cláusula es nombrar a dos personas físicas como gestores.

Al respecto cabe mencionar lo establecido en la Ley N° 7021/22, en relación a la participación de las firmas, en Consorcio: "***Artículo 20.- Oferentes en consorcio****. En los procedimientos de contratación podrán participar en consorcio las personas físicas y jurídicas, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, siempre que, para tales efectos, en el acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio se establezcan con precisión, las obligaciones de cada una de las partes respecto a la contratación, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.* ***Los oferentes consorciados designarán a uno de los integrantes del consorcio como gestor, quien estará facultado para representar al consorcio***

José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 32.589

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

y suscribirá las ofertas y documentos relativos al procedimiento de contratación*. Ante la convocante quedarán solidariamente responsables todos los oferentes consorciados.*"

Que, el Decreto Reglamentario, establece en su ***Art. 32.- Oferentes en consorcio****. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley, dos o más personas físicas o jurídicas que no se encuentren comprendidas en los supuestos del artículo 21 de la Ley, podrán consorciarse para presentar una oferta, cumpliendo con los siguientes requisitos: 1. En caso de utilización del acuerdo de intención,* ***se deberá designar a uno de los integrantes como gestor y representante del consorcio****, con amplias facultades para la suscripción de las ofertas y todo documento relativo al procedimiento de contratación, constituir un domicilio único, asumir solidariamente frente a la convocante las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta y el compromiso de formalizar el acuerdo de consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato…*".

Así también, se omite en el Acta de Acuerdo de Intención de Consorciamiento, otorgar Poder al Representante Legal del Consorcio **por clausula especial**, en cumplimiento de lo establecido como requisito en la sección Formularios *Modelo de Acta de Acuerdo de Intención de Constitución de Consorcio*, que requiere: "***OBSERVACIÓN: b. Si el Acuerdo es formalizado ante un Escribano por Escritura Pública, en el mismo se debe establecer específicamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio, por medio de una Cláusula especial.*** *Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este Acta el mismo será suficiente.*"

Al respecto, caben mencionar los siguientes artículos del Decreto Reglamentario Nº 2264/24, en los cuales se destaca la conformidad de la oferta con las bases de la contratación y los que se aplican a los errores observados en la oferta:

Artículo 75. Procedimiento de evaluación:
La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:
2) Evaluación basada en precio.
2.1. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Artículo 78 Conformidad de la Oferta con las bases de la contratación. ***…****Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva y omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.***

Artículo 79.- Documentos sustanciales*: Serán considerados documentos de carácter sustancial:*

a) El formulario de oferta y la lista de precios, generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados…

José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 32.589

4

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

b) *La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;*
c) *Los documentos que acrediten la existencia del oferente;*
d) ***Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.***
e) ***Los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.***

Consecuentemente, la escritura de acuerdo de intención de consorciamiento no cumple con lo requerido por el PBC, debido a que los integrantes del Consorcio: *a) No se comprometen a formalizar el acuerdo de intención de consorciamiento conforme a la normativa vigente b) No se designa con claridad al oferente que actuará como Líder/Gestor del Consorcio, y c) No se nombra representante legal del Consorcio por medio de una clausula especial.*

El error verificado recae en un documento sustancial que no puede ser subsanado vía aclaración, ya que ello implicaría la contravención del PBC, el principio de igualdad y el decreto reglamentario que expresamente establece que toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la Convocante. Por tanto, se concluye que la oferta del **CONSORCIO IM PILAR, integrada por las firmas INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ICSA) Y EL ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN NO CUMPLE** con lo solicitado, por lo que se recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas **RECHAZAR** la oferta, por no haberse formalizado correctamente el Acuerdo de Intención, de conformidad a la normativa vigente y los lineamientos del pliego de bases y condiciones.

➢ **OFERTAS QUE CUMPLEN CON EL SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL.**

Por otro lado, con relación a la evaluación de los documentos presentados en las ofertas correspondientes al: ***1) CONSORCIO COSTERO ÑEEMBUCU, integrado por CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.; L.T. S.A. y BENITO ROGGIO E HIJOS SA. y 2) CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.*** se constata que las mismas **CUMPLEN** con la correcta presentación de la documentación sustancial solicitada en la *SECCIÓN REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC.

➢ **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN FORMAL.**

Solicitud de documento formal.

A través del Memorándum DAJ N° 1721/2025 de fecha 30 de setiembre del 2025, se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas cursar Notas aclaratorias a los siguientes oferentes, a fin de que presenten las documentaciones requeridas en el PBC, conforme se detallan a continuación:

1) **CONSORCIO COSTERO ÑEEMBUCU, integrado por L.T. S.A., BENITO ROGGIO E HIJOS S.A y CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.**

Respecto al integrante LT S.A.

- REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**).

6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente (**)

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Respecto al integrantes CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.

- REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

5. Certificado de Cumplimiento Tributario (**)

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

2) CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.

- ***Requisitos de Calificación- Calificación Legal.***

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

*1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además **las constancias de registro de estructura jurídica** y de beneficiarios finales.*

Fundando lo precedente, se trae a colación lo establecido en el PBC:

Disconformidad, errores y omisiones
Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta

En concordancia con el Decreto Reglamentario N° 2264/24 que en su Art. 80 establece cuanto sigue:

> **Art. 80.- Disconformidad, errores y omisiones.**
>
> Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada.
>
> A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J N° 32.589

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Conforme a lo comunicado a través del correo ceo.mopc@gmail.com de fecha 01 de octubre del 2025, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas dio cumplimiento a lo solicitado a través de las siguientes Notas CEO:

"De conformidad a lo solicitado fueron remitidas las siguientes notas":

FECHA	NOTA CEO N°	OFERENTE	VTO.
30/9/2025	616/2025	CONSORCIO COSTERO ÑEEMBUCU	1/10/2025
30/9/2025	617/2025	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.	1/10/2025

Así mismo, se informó que "*OBRAN EN CEO LAS RESPUESTAS A LAS NOTAS MENCIONADAS*".

- **Análisis de las respuestas remitidas.**

1) **CONSORCIO COSTERO ÑEEMBUCU, integrado por L.T. S.A., BENITO ROGGIO E HIJOS S.A y CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.**

Por nota de fecha 01/10/25 recibida en la Coordinación del C.E.O. en la misma fecha a las 11:03 horas, en respuesta a la Nota CEO N° 616/2025 del 30/09/2025, el representante legal Omar Bustos Adi, presentó la siguiente documentación solicitada por la Convocante:

Respecto al integrante LT S.A.

**Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social de LT S.A. Certificado N° 511937 con vigencia del 18/09/2025 al 14/10/2025.*

** Liquidación con sello de pago, del 11/08/2025 de patente comercial de la firma LT S.A. de la municipalidad de Mariano Roque Alonso. N° 001-001-0058698.*

Respecto al integrante CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.

** Certificado de Cumplimiento Tributario N° 4270207299442 N° de Control: 9A9F0926 con Vigencia del 20/08/2025 al 19/09/2025.*

** Certificado de Cumplimiento Tributario N° 4270209508545 N° de Control: 8D3A0875 con Vigencia del 18/09/2025 al 18/10/2025.*

2) **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.**

Por nota de fecha 30/10/2025 recibida en la Coordinación del C.E.O. el 01/10/2025 a las 14:10 horas en respuesta a la Nota CEO N° 617/2025 del 30/09/2025, el representante legal Ing. Isacio E. Vallejos presentó la siguiente documentación solicitadas por la Convocante:

Abg. JOSÉ M. ABÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Internos

José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J N° 32.589

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

**Constancia de Estructura Jurídica N° 344554 con fecha de emisión 12/05/2025.*

Del análisis de los documentos remitidos en respuesta a las solicitudes realizadas por la Convocante, se desprende que los mismos cumplen con lo requerido a través de las Notas CEO N° 616/2025 y 617/2025. Así mismo, que las demás ofertas cumplen con el suministro de la documentación formal solicitada en el PBC.

Por tanto, se concluye que las ofertas presentadas por los oferentes ***1) CONSORCIO COSTERO ÑEEMBUCU, integrado por CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.; L.T. S.A. y BENITO ROGGIO E HIJOS SA. y 2) CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.,*** **CUMPLEN** con el suministro de la documentación sustancial y formal requerida en las secciones *DATOS DE LA CONVOCATORIA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos de Calificación. Requisitos Documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, conforme a los datos que se consigan en el documento ANEXO DOCUMENTOS LEGALES, que se adjunta y forma parte de este Informe (3 páginas).

- **INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:**

Se indica que se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes que cumplen con el suministro de la documentación sustancial y formal, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la *Sección* **DATOS DE LA CONVOCATORIA** del PBC, que expresa:

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución:

1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas en el SICP por la Convocante.

2. La Garantía de Mantenimiento de Oferta en caso de oferentes en consorcio deberá ser presentada de la siguiente manera:
1. 1. 1. Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública o del líder del consorcio.
2. Consorcio con acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio: deberán emitir a nombre del líder del consorcio.

***Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**: El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 120.*

***SICP: Porcentaje de la Garantía:** 5%*

***Sistema de Adjudicación:** Por Total.*

Como resultado del análisis realizado, se informa que las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas en las ofertas de ***1)CONSORCIO COSTERO ÑEEMBUCU, integrado por CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.; L.T. S.A. y BENITO ROGGIO E HIJOS SA. y 2) CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.,*** **CUMPLEN** con los requisitos de monto y vigencia solicitados en el PBC, como se puede observar en el documento de INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA que se adjunta (2 páginas).

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 32.589

III. VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 21, INCISOS G), H), I), y J) DE LA LEY Nº 7021/22.

Conforme a los ***Requisitos de Calificación*** establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si los oferentes **1. CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.; L.T. S.A. BENITO ROGGIO E HIJOS SA., 2. CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.** y las personas individualizadas en sus ofertas, se encuentran o no comprendidas en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos g), h), i), y j) del artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, y en el marco de lo dispuesto en los Requisitos de Calificación – Capacidad Legal del PBC (pág.15-16), que establece:

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

"1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.

...3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

...5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas fisicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22... ".

En ese sentido, se verificó que los oferentes mencionados proporcionaron el formulario de Declaración de Personas, en consecuencia, la declaración jurada de no estar comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar establecidas en el artículo 21 de la Ley 7021/22. Así también, que como sujetos obligados por el Art. 2 de la Ley Nº 6446/2019 presentaron las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.

Al respecto, con base en los criterios de carácter legal observados en el Pliego de Bases y Condiciones, que recaen en nuestro ámbito de competencia, se consultó en la base de datos del SINARH respecto a las personas que fueron individualizadas en sus ofertas, resultando que no poseen vínculos activos a la fecha.

Además, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP), sobre la situación jurídica de los oferentes CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.; L.T. S.A. BENITO ROGGIO E HIJOS SA. y CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. y las personas físicas vinculadas a los mismos, de conformidad a lo establecido en la normativa, constatándose que no se encuentran inhabilitados por la DNCP a la fecha del presente Informe.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abg. JOSE M. MARTINEZ PEREZ
Abogado
Dirección de Asuntos Jurídicos

José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 32.589

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Finalmente, esta Dirección considera prudente manifestar que este Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a las documentaciones contenidas en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión de la evaluación realizada en esta oportunidad. Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

IV. CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la evaluación de las ofertas correspondientes a los tres mejores precios, conforme a lo establecido en las secciones *DATOS DE LA CONVOCATORIA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos de Calificación. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del PBC, esta Dirección recomienda:

1. **RECHAZAR** la oferta presentada por el **Consorcio IM Pilar, integrado por MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN e INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS SOCIEDAD ANONIMA,** por los fundamentos expuestos en el presente Informe.

2. **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que las ofertas presentadas por:

- **CONSORCIO COSTERO ÑEEMBUCU, integrado por CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.; L.T. S.A. BENITO ROGGIO E HIJOS SA.**

- **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. CUMPLEN** con la presentación de la documentación de carácter sustancial y formal, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2264/24 y las demás reglamentaciones pertinentes.

Atentamente.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS REPUBLICA DEL PARAGUAY

José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 32.589

INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

LLAMADO MOPC Nº 82/2025 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA Y PARQUE LINEAL DE LA CIUDAD DE PILAR - FASE C - DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ. ID Nº 468.291.-

Se verificaron las Garantías de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.	*1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas en el SICP por la Convocante.* *2. La Garantía de Mantenimiento de Oferta en caso de oferente en consorcio deberá ser presentada de la siguiente manera:* *a. Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública o del líder del consorcio.* *b. Consorcio con acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio: deberán emitir a nombre del líder del consorcio.*
Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:	*El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 120 días.*
SICP: ***Porcentaje de la Garantía:***	*5%*
Sistema de Adjudicación:	*Por el Total.*

1. OFERENTE: L.T. S.A.; BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. Y CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. (CONSORCIO COSTERO ÑEEMBUCU)
REPRESENTANTE LEGAL: OMAR BUSTOS ADI.

Requisitos para la Emisión de la Garantía			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
5	18/9/2025	120	15/1/2026
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	267.716.402.413		Tomador: LT S.A.
Empresa Aseguradora	La Consolidada S.A. de Seguros.		
Nº de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501033288 END.: 000	Gs 13.500.000.000	18/9/2025	25/2/2026

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO RIVEROS
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - DPTO. DE ASESORAMIENTO PRECONTRACTUAL.
OLIVA Y ALBERDI Nº 411, C.P. Nº 1221, ASUNCIÓN, PARAGUAY
TEL: 595 (021) 4149615

José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 32.589

Misión: *"Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".*

Visión: *"Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".*

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

2. OFERENTE: CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: ISACIO EUSEBIO VALLEJOS AQUINO

Requisitos para la Emisión de la Garantía			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
5	18/9/2025	120	15/1/2026
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	275.212.582.286		Tomador: CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A (C.I.V.S.A)
Empresa Aseguradora	Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501001833	Gs 14.000.000.000	18/9/2025	17/3/2026

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Ing. JOSE M. AREVALOS GINER
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

M. Martinez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 32.589

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - DPTO. DE ASESORAMIENTO PRECONTRACTUAL.
OLIVA Y ALBERDI N° 411, C.P. N° 1221, ASUNCIÓN, PARAGUAY
TEL: 595 (021) 4149615

Misión: *"Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".*

Visión: *"Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".*

ANEXO - DOCUMENTOS LEGALES

LLAMADO MOPC N° 82/2025 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA Y PARQUE LINEAL DE LA CIUDAD DE PILAR - FASE C - DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ. ID 468.291	1. CONSORCIO COSTERO ÑEEMBUCU ,RUC N° DNCP- 002192 Perfil del Proveedor N° 1859424 Pág 2-3 Documentos Tomo I Original		
	LT S.A R.U.C N° 80015499 -1 Perfil del Proveedor N° 1860084 . Pág. 4-9 Documentos Tomo I Original	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A R.U.C N° 80005623- 0 Perfil del Proveedor N° 1859556. Pág. 15-22 Documentos Tomo I Original	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. R.U.C N° 80023989-0 Perfil del Proveedor N° 1858073 . Pág. 10-14 Documentos Tomo I Original
REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN			
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el Listado de items forma parte del formulario de oferta eletrónica y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]	**CUMPLE.** Formulario de Oferta y Lista de Precios. firmados por el representante legal Omar Bustos Adi. FO Pág.2-3 . Lista de Precio. Pág .4-33. Oferta Tomo I Original		
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	**CUMPLE.** Póliza de Seguro N° 1501033288 END 000 emitida por LA CONSOLIDADA S.A DE SEGUROS vigente del 18/09/2025 al 25/02/2026. Monto asegurado: G. 13.500.000.000 Tomador: LT S.A .Pág. 35-37 Oferta Tomo I Original		
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	**CUMPLE.** Certificado N° 511937 Vigencia del 18/09/2025 al 14/10/2025. Obra en respuesta a Nota CEO N° 616/2025	**CUMPLE.** Certificado N° 510501 Vigencia del 12/09/2025 al 17/10/2025 Pág. 35 Documentos Tomo I Original.	**CUMPLE.** Certificado N° 511549 Vigencia del 16/09/2025 al 17/10/2025 Pág.34 Documentos Tomo I Original .
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	**NO APLICA**	**NO APLICA**	**NO APLICA**
5. Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	**CUMPLE:** Certificado N° 4270207809041 N° de Control: 95A9093F. Vigencia del 27/08/2025 al 26/09/225. Obra en el perfil del proveedor.	**CUMPLE:** Certificado N°4270208301530 N° de Control: 8F5708C0 Vigencia del 03/09/2025 al 03/10/2025. Obra en el perfil del proveedor.	**CUMPLE.** Obra en respuesta a Nota CEO N° 616/2025
6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente (**)	**CUMPLE.** Obra en respuesta a Nota CEO N° 616/2025	**CUMPLE.** Obra en el perfil del proveedor.	**CUMPLE.** Obra en el perfil del proveedor.
7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Fomularios (**)	**CUMPLE:** Pág 41-42 Documentos Tomo I Original	**CUMPLE:** Pág 44-46 Documentos Tomo I Original	**CUMPLE:** Pág 43 Documentos Tomo I Original
8. Documentos legales .Oferentes.			
8.2 Personas jurídicas			
1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	**CUMPLE.** E.P. N° 110 del 14/05/2019. Transcripción de Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la firma " Los Trigales S.A", cambio de nombre, aumento de capital y emisión de acciones, cambio de denominación a "LT SOCIEDAD ANONIMA" (LT S.A) Pág. 133-137. Documentos Tomo I Original	**CUMPLE.** E.P. 47 del 29/05/1992 Modificación de Estatutos Sociales- Cambio de Denonimación de Benito Roggio e Hijos S.A., Empresa Constructora, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria a Benito Roggio e Hijos S.A. Pág 347-358 Documentos Tomo I Original	**CUMPLE.** - E.P N° 120 de fecha 27/05/1976- Constitución de la firma "CONSTRUCTORA HEISECKE SOCIEDAD ANÓNIMA".Pág 189-194 Documentos Tomo I Original. - E.P. N° 58 del 26/12/2022 Transcripción de Acta de Asamblea Extraordinaria y Modificación de Estatutos Sociales solicitada por la firma CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. Pág 303-317 Documentos Tomo I Original
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	**CUMPLE:** Constancia-Persona Jurídica. Obra en el perfil del proveedor.	**CUMPLE:** Constancia-Persona Jurídica. Obra en el perfil del proveedor.	**CUMPLE.**Constancia-Persona Jurídica. Obra en el perfil del proveedor.
3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	**CUMPLE:** C.I. de Omar Bustos Adi. Pág.408. Documentos Tomo I Original .	**CUMPLE.** - C.I. de Oscar A. Franco V. Pág. 411. Documentos Tomo I Original . - C.I. de Gustavo A. Pavetti I. Pág 412 Documentos Tomo I Original	**CUMPLE.** -C.I. de José Luis Heisecke Pág. 409. -C.I de Atilio Carlos Heisecke Pág 410 Documentos Tomo I Original
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	**CUMPLE.** Acta de Asamblea General de Accionistas de la firma LT S.A N° 53 de fecha 23/04/2025. Se designa como presidente a Omar Esteban Bustos Adi. Pág.414-415. Documentos Tomo I Original . - Artículo Décimo Tercero de la E.P. N° 16 de fecha 20/12/1996. Pág. 50-60, Constitución Social de la firma "Los Trigales" Sociedad Anónima: Cuando el directorio estuviese compuesto de dos (2) miembros titulares el uso de la firma social corresponderá a cualquiera de ellos en forma indistinta. En el caso de que estuviese compuesto por más miembros, la tendrán el Presidente, en forma individual, o el Vicepresidente junto con un director titular. Pág 54 Documentos Tomo I Original	**CUMPLE.** - E.P. N° 126 del 20/12/1996. Escritura de Transcripción Acta Revocación Poder General otorgado por la firma Benito Roggio e Hijos S.A. y Ampliación Poder General a favor de Gustavo Armando Pavetti. Pág. 441-446 Documentos Tomo I Original . - E.P. N° 45 del 30/05/1996. Escritura de Transcripción Acta, Revocación Poderes y Poder General otorgado por la firma "Benito Roggio e Hijos S.A." a favor de Oscar Alberto Franco Velazquez y otros. Pág. 447-452 Documentos Tomo I Original	**CUMPLE.** E.P. N° 166 de fecha 16/11/2015 Poder Especial que otorga la firma Constructora Heisecke Sociedad Anónima al Ing José Luis Heisecke Ricciardi y Atilio Carlos Heisecke Ricciardi. Pág. 421-429 Documentos Tomo I Original
8.3. Oferentes en Consorcio			
a. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
b. Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	**CUMPLE.** E.P. N° 149 del 09/09/2025 , Acta Notarial de Intención de Constituir Consorcio denominado " CONSORCIO COSTERO ÑEEMBUCU" formalizado entre las firmas LT S.A, BENITO ROGGIO E HIJOS S.A y CONSTRUCTORA HEISECKE S.A Pág 25-31. Documentos Tomo I Original. Cláusula Cuarta se designa como gestor del consorcio a la firma LT S.A la que asumirá el liderazgo del mismo y cuyos representantes legales OMAR BUSTOS ADI Y/O OSCAR ALBERTO FRANCO Y/O GUSTAVO PAVETTI Y/O JOSÉ LUIS HEISECKE RICCIARDI Y/O ATILIO CARLOS HEISECKE RICCIARDI serán quienes suscriban la oferta y todos lo documentos relativos a la misma, en forma separada, conjunta e indistintamente con amplias facultades.Pág 29 Documentos Tomo I Original - Poder Especial a favor de OMAR BUSTOS ADI Y/O OSCAR ALBERTO FRANCO Y/O GUSTAVO PAVETTI Y/O JOSÉ LUIS HEISECKE RICCIARDI Y/O CARLOS ATILIO HEISECKE RICCIARDI para representar al consorcio en forma conjunta, separada o indistintamente . Pág 29 vlto. Documentos Tomo I Original		



Lic. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 32.589

ANEXO - DOCUMENTOS LEGALES

c. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**CUMPLE.** Acta de Asamblea General de Accionistas de la firma LT S.A N° 53 de fecha 23/04/2025. Se designa como presidente a Omar Esteban Bustos Adi. Pág.414-415. Documentos Tomo I Original . - Artículo Décimo Tercero de la E.P. N° 16 de fecha 20/12/1996. Pág. 50-60, Constitución Social de la firma "Los Trigales" Sociedad Anónima: Cuando el directorio estuviese compuesto de dos (2) miembros titulares el uso de la firma social corresponderá a cualquiera de ellos en forma indistinta. En el caso de que estuviese compuesto por más miembros, la tendrán el Presidente, en forma individual, o el Vicepresidente junto con un director titular. Pág 54 Documentos Tomo I Original	**CUMPLE.** - E.P. N° 126 del 20/12/1996. Escritura de Transcripción Acta Revocación Poder General otorgado por la firma Benito Roggio e Hijos S.A. y Ampliación Poder General a favor de Gustavo Armando Pavetti. Pág. 441-446 Documentos Tomo I Original . - E.P. N° 45 del 30/05/1996. Escritura de Transcripción Acta, Revocación Poderes y Poder General otorgado por la firma "Benito Roggio e Hijos S.A." a favor de Oscar Alberto Franco Velazquez y otros. Pág. 447-452 Documentos Tomo I Original	**CUMPLE.** E.P. N° 166 de fecha 16/11/2015 Poder Especial que otorga la firma Constructora Heisecke Sociedad Anónima al Ing José Luis Heisecke Ricciardi y Atilio Carlos Heisecke Ricciardi. Pág. 421-429 Documentos Tomo I Original
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**NO APLICA.**		

Requisitos de Calificación- Capacidad Legal			
Constancia de registro de estructura jurídica.	**CUMPLE.** Pág 418-419 Documentos Tomo I Original	**CUMPLE.** Pág 458-459 Documentos Tomo I Original	**CUMPLE.** Pág Tomo 438-439 Documentos Tomo I Original
Constancia de beneficiarios finales.	**CUMPLE.** Pág 420 Documentos Tomo I Original	**CUMPLE.** Pág 460-461 Documentos Tomo I Original	**CUMPLE.** Pág 440 Documentos Tomo I Original

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Los oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores de Estado, podrán presentar con su oferta, la Constancia del Perfil del Proveedor, que reemplazará a los documentos solicitados por la Convocante en el presente pliego.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - DPTO. DE ASESORAMIENTO PRECONTRACTUAL.
OLIVA Y ALBERDI Nº 411, C.P. Nº 1221, ASUNCIÓN, PARAGUAY
TEL: 595 (021) 4149615

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".
Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES * DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 32.589

ANEXO - DOCUMENTOS LEGALES

LLAMADO MOPC Nº 82/2025 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA Y PARQUE LINEAL DE LA CIUDAD DE PILAR - FASE C - DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ. ID 468.291	**2. CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. R.U.C N° 80025961-0** **Perfil del Proveedor N° 1860125 . Pág.12-15 Tomo Original**
REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el Listado de items forma parte del formulario de oferta eletrónica y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]	**CUMPLE**. Formulario de Oferta y Lista de Precios, firmados por el representante legal Isacio Vallejos . FO 1-2 Pág. . Lista de Precio. Pág 3-11. Tomo Original
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	**CUMPLE.** Póliza de Seguro N° 1501001833 emitida por ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A DE SEGUROS vigente del 18/09/2025 al 17/03/2026. Monto asegurado: G.14.000.000.000. Tomador: CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A (CIVSA) Pág. 24-29 Tomo Original
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	**CUMPLE.** Certificado N° 511309 Vigencia del 16/9/2025 al 14/10/2025. Obra en el perfil del proveedor.
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	**NO APLICA**
5. Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	**CUMPLE:** Certificado N° 4270208579317 N° de Control: 8F4508B4. Vigencia del 08/09/2025 al 08/10/2025. Obra en el perfil del proveedor.
6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente (**)	**CUMPLE.** Obra en el perfil del proveedor.
7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Fomularios (**)	**CUMPLE:** Pág 31 Tomo Original
8. Documentos legales .Oferentes.	
8.2 Personas juridicas	
1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	**CUMPLE.** E.P. N° 7 del 20/05/2003. Modificación del Artículo Primero del Estatuto Social de la firma SEM S.A. (Servicios, Equipos y Materiales S.A.), cambio de denonimación a Constructora Isacio Vallejos S.A. Obra en el perfil del proveedor.
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	**CUMPLE:** Constancia-Persona Jurídica. Obra en el perfil del proveedor.
3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	**CUMPLE:** C.I. de Isacio Vallejos Pág 16 Tomo Original.
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	**CUMPLE.** E.P. N° 05 del 12/04/2016. Poder Especial otorgado por la firma Constructora Isacio Vallejos S.A. (CIVSA) a favor de Isacio Eusebio Vallejos y/o Claudia Eliana Vallejos. Pág. 18-23 Tomo Original.
Requisitos de Calificación- Capacidad Legal	
Constancia de registro de estructura jurídica.	**CUMPLE.** Obra en respuesta a Nota CEO N° 617/2025
Constancia de beneficiarios finales.	**CUMPLE.** Obra en el perfil del proveedor.
Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.	
Los oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores de Estado, podrán presentar con su oferta, la Constancia del Perfil del Proveedor, que reemplazará a los documentos solicitados por la Convocante en el presente pliego.	

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 32.589